



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No. 652/2017

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la carta de alegación REF: AL CUB 1/2017, del pasado 19 de octubre de 2017, enviada de manera conjunta por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, sobre la ciudadana cubana Leticia Ramos Herrería.

Cuba reitera una vez más su firme rechazo a la utilización del sistema de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo de comunicaciones, para canalizar alegaciones que persiguen empañar la realidad y ejecutoria del pueblo y gobierno cubano en materia de promoción y protección de los derechos humanos, y que forman parte de campañas de manipulación política, organizadas y financiadas desde el exterior con objetivos ajenos a la protección de los derechos humanos.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra**

No obstante, atendiendo a la permanente voluntad de cooperación de nuestro Gobierno con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios sobre la comunicación recibida:

En Cuba no se detiene, persigue, hostiga o intimida a nadie por ejercer pacíficamente cualquiera de sus derechos, incluidos los de expresión, opinión y asociación, en el marco de las libertades que garantizan la Constitución de la República y sus leyes, plenamente compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Como ocurre en los países en los que prima el Estado de Derecho, es la ley la que establece los procedimientos y circunstancias que ameritan la detención de una persona, así como los términos en los que el detenido debe quedar sujeto a medidas cautelares, iniciársele un proceso penal o ser puesto en libertad. La decisión de continuar o no el proceso penal, se evalúa en cada caso por las autoridades competentes, cumpliendo las garantías reconocidas en nuestras leyes, en consonancia con los estándares internacionales; y se sustenta en la aplicación de una política penal racional, objetiva, individualizada y preventiva.

Las autoridades cubanas, incluyendo las de seguridad y orden interior y sus agentes, actúan con estricto apego a la legalidad. No obstante, como garantías adicionales, la ley prevé las vías para impugnar la legalidad de una detención, así como la responsabilidad penal de la autoridad o su agente que incumpla los plazos y formalidades establecidas para la aplicación de la legislación vigente.

Por esta razón, rechazamos categóricamente las alegaciones formuladas por la Sra. Ramos Herrería, por carecer de fundamento, faltar a la verdad y estar políticamente motivadas para intentar empañar el prestigio alcanzado por nuestro pueblo en la promoción y protección de todos los derechos humanos para todos.

Son absolutamente falsas las acusaciones sobre presuntos accidentes vehiculares sufridos el 9 de agosto de 2016 o el 28 de agosto de 2017, provocados por supuestos automóviles ocupados por agentes del orden. La Sra. Ramos Herrería miente al asegurar que "episodios similares han ocasionado la muerte de varios defensores de derechos humanos cubanos en el pasado" (página 2 de la carta de alegación conjunta del pasado 19 de octubre).

En ninguna de las dos fechas señaladas obran antecedentes en los registros policiales u hospitalarios que sustenten la ocurrencia de los alegados accidentes. Los procedimientos legales establecidos ante hechos considerados delitos cometidos en ocasión de conducir vehículos por la vía pública, contemplan la formulación de la denuncia ante las autoridades correspondientes, que pueden ser la Policía Nacional Revolucionaria o la Fiscalía General de la República. Esta denuncia queda registrada para su correspondiente investigación. En caso de que alguno de los involucrados resultara lesionado, cualquiera que sea el carácter de la lesión, es obligatoria la atención de salud y el correspondiente certificado médico expedido por un centro asistencial, en el cual se determina su clasificación médico legal a los efectos de la adecuación de la gravedad del delito de lesiones en ocasión de conducir un vehículo automotor por la vía pública. Este certificado médico constituye un elemento con valor de prueba ante los órganos de justicia.

Sin embargo, lo que sí ocurrió el 28 de agosto de 2017 fue la agresión, verbal y física, en plena vía pública y sin motivos, por parte de la Sra. Ramos Herrería a un agente del orden, comportamiento que es un delito en cualquier país. Por esta razón, la ciudadana en cuestión fue conducida a la Estación de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) del municipio Cárdenas, en la provincia de Matanzas, en la que se radicó la denuncia No. 9789 por el delito de "Atentado", previsto y sancionado en el artículo 142 de la Ley No. 62 de 1987, Código Penal de la República de Cuba. Luego de los análisis de rigor, las autoridades competentes decidieron archivar la denuncia el 25 de septiembre de 2017, a partir de las facultades conferidas por la Ley No. 5 de 1977, Ley de Procedimiento Penal.

Los hechos acaecidos el 25 de abril de 2016 tampoco han sido relatados con veracidad por la Sra. Ramos Herrería, que ha omitido las causas reales por las cuales fue conducida a la Estación de la PNR del municipio Cárdenas. Ese día, la ciudadana en cuestión participó e instó a otras personas a participar en acciones de obstrucción del tránsito vehicular local y de alteraciones del orden público.

Estas acciones fueron enfrentadas espontáneamente por la población de los alrededores, en uso de su derecho constitucionalmente refrendado de defender el orden legalmente establecido. Por esta causa, para proteger su integridad y ante su responsabilidad por la alteración del orden, fue conducida hacia la Estación de la PNR, en la que se radicó la denuncia No. 4370 por el delito de "Desórdenes Públicos", previsto y sancionado por los artículos 200 y 201 del Código Penal. La denuncia, luego de los análisis correspondientes y conforme a las atribuciones conferidas

por la Ley de Procedimiento Penal, fue archivada el 20 de mayo de 2016.

Por otra parte, en enero de 2016, al recibirse información sobre la existencia de bienes de dudosa procedencia, las autoridades policiales practicaron un registro público en su domicilio, cumpliendo las garantías establecidas en la Ley de Procedimiento Penal. Como resultado de los hallazgos, se radicó la denuncia No. 435 por un delito de "Receptación", previsto y sancionado en el artículo 338 del Código Penal.

No hace alusión la Sra. Ramos Herrería a su patrón de comportamiento agresivo, provocador e irrespetuoso hacia las autoridades. Tampoco menciona sus intentos de involucrar a niños y menores de edad en actividades de alteración del orden público, con el pretexto de celebrar el "Día de los Reyes Magos". Menos aún reconoce que estas iniciativas fueron orientadas y financiadas por directivos de la Fundación Nacional Cubano Americana (FNCA), organización radicada en Miami vinculada a hechos de terrorismo, incluyendo terrorismo de Estado y agresiones directas contra el pueblo de Cuba.

Esta persona no es una defensora de los derechos humanos, ni su labor está encaminada a promover un mejor ejercicio de los mismos en Cuba. Por el contrario, su objetivo es subvertir el orden legítimamente establecido, lo cual es un delito en cualquier otro país. Esta persona, a cambio de un sueldo, está al servicio de una agenda de cambio de régimen organizada, financiada y ejecutada desde el exterior, en clara violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Cuba espera que la información brindada permita esclarecer la falsedad de las alegaciones presentadas, así como que las mismas sean desestimadas por carecer de fundamento y sustentarse en argumentos fabricados, con motivaciones ajenas a la causa de los derechos humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el testimonio de su consideración.

Ginebra, 15 de diciembre de 2011

